



AUDIENCIA INICIAL ARTÍCULO 180 DEL C.P.A.C.A.	
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	
1. LUGAR Y FECHA	

LUGAR Y FECHA	DIA	16 de junio de 2022
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	Calle 69 No. 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	Virtual lifesize

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	9:30 a.m.
	FINALIZACIÓN	10:10 a.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES																			
NUMERO DE RADICACIÓN																			
7	3	0	0	1	3	3	3	3	0	0	8	2	0	2	0	0	0	1	8
6	0	0																	

DEMANDANTE	LILIA VARGAS HERNANDEZ
APODERADO PRINCIPAL	JAIME AUGUSTO RICO LEZAMA
CÉDULA	CC 93.357.301
TARJETA PROFESIONAL	T.P 142.111 del C.S. de la J.
Correo electrónico	jaimerico007@gmail.com
APODERADA SUSTITUTA	PAOLA ANDREA RUIZ BURGOS

DEMANDADA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL TOLIMA
APODERADO	LEONARDO FABIO MÉNDEZ URQUIZA
CÉDULA	C.C. 93.128.125 de Espinal
T.P. No.	TP 185.216 del CS de la J
Correo electrónico	leomendezu@outlook.com

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

4. ASISTENCIA DE LAS PARTES Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA
Se deja constancia por el despacho que asistieron las partes obligadas a concurrir a la diligencia de conformidad con el numeral 2 del artículo 180 del CPACA.
Se observa en el ad25 memorial poder otorgado por el director regional B G07del despacho de la Regional Tolima del SENA otorgado al dr Leonardo Fabio Méndez Urquiza con TP185.216 del CS de la J para que continúe representando a la entidad dentro del presente proceso, por lo que se le reconoce personería adjetiva al profesional del derecho para el efecto.



5. VERIFICACIÓN DE APLAZAMIENTO
No se presentaron solicitudes de aplazamiento para resolver.

6.ETAPA DE SANEAMIENTO				
Encontrándonos en la etapa de saneamiento, contemplada en el numeral 5° del Artículo 180 del CPACA, y habiéndose revisado cada una de las actuaciones surtidas se declara que no hay lugar a saneamiento toda vez que no se observan circunstancias constitutivas de causal de nulidad alguna que invalide lo actuado; para tal fin, se pregunta a las partes si hasta el momento procesal advierten algún vicio del proceso que deba ser saneado. (Se concede el uso de la palabra a las partes)- como quiera que ninguna de las partes observa causal de nulidad, se declara saneado el proceso y se procederá con la siguiente etapa de la audiencia. Decisión que se notificó en estrados.				
RECURSOS	SI		NO	X

7. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Para la fijación del litigio, el despacho atenderá a lo manifestado en los escritos de demanda, contestación y a la información contenida documentalmente en el expediente. Primero enlistará los hechos que se encuentran probados y con fundamento en los hechos en que existe desacuerdo el despacho fijará finalmente el litigio.
Frente a los siguientes hechos el Despacho manifiesta que no requerirá práctica de pruebas:

7.1. Que la señora **LILIA VARGAS HERNANDEZ** prestó sus servicios en el centro agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, a través de los siguientes contratos:

Número y fecha del contrato	objeto	inicio	terminación	plazo	fi
135 de 14 de marzo de 2011	Contratar la prestación de servicios temporales para apoyar el desarrollo del componente técnico y empresarial para el Montaje de dos unidades. Productivas en el área agrícola, mediante actividades de formación profesional integral, formulación de diseño de actividades de aprendizaje y participación en el proceso de ejecución de la formación en el marco del programa jóvenes rurales emprendedores del centro agropecuario la granja sena – espinal en el departamento del Tolima	16/03/2011	30/06/2011	3 meses y 16 días	Expediente administrativo cd18
314 de 19/07/2011	Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal de (sic) para el desarrollo de las actividades del FPI Formulación de proyectos participativos en el proceso de ejecución de la formación en el área de agrícola en el marco de los programas de formación titulada y complementaria del centro agropecuario la granja sena espinal de acuerdo a los requerimientos del sector productivo sus cadenas y la proyección social de las comunidades	19/07/2011	16/12/2011	4 meses y 28 días	Expediente administrativo o cd18
166 de 06/02/2012	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral, formulación de proyectos, elaboración de programas de formación en el área agrícola, en el marco de los programas de formación titulada y complementaria del centro agropecuario la granja sena espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades	06/02/2012	29/06/2012	4 meses y 24 días	Expediente administrativo o cd18
390 de 06/07/2012	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral, formulación de proyectos, elaboración de programas, de formación, diseño de actividades de aprendizaje y participación en el proceso de ejecución de la formación en el área agrícola en el marco de los programas de formación titulada y complementaria del centro agropecuario la granja sena espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades	09/07/2012	09/11/2012	4 meses	Expediente administrativo o cd18
529 de 04/02/2013	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral, formulación de proyectos, elaboración de programas, de formación, diseño de actividades de aprendizaje y participación en el proceso de ejecución de la formación en el área agrícola en el marco de los programas de formación titulada y complementaria del centro agropecuario la granja sena espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades	11/02/2013	13/12/2013	10 meses y 3 días	Expediente administrativo o cd18
127 de 18/01/2014	Prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral, formulación de proyectos , elaboración de programas de formación, diseño de actividades de aprendizaje, y participación en el proceso de ejecución de la formación en el área pecuaria en el marco de los programas de formación titulada y complementaria del centro agropecuario la granja sena espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo , sus cadenas y la proyección social de las comunidades	20/01/2014	31/08/2014	7 meses y 11 días	Expediente administrativo o cd18
469 de 28/01/2015	Prestar los servicios personales de carácter temporal para desarrollar el programa de integración con la educación media de conformidad con los lineamientos de la dirección del sistema	02/02/2015	04/12/2015	10 meses y 3 días	Expediente administrativo o cd18



	nacional de formación para el trabajo, en el área agrícola, para el centro agropecuario la granja espinal				
615 de 06/02/2016	Prestación de servicios personales profesionales para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral, formulación de proyectos, elaboración de programas de formación, diseño de actividades de aprendizaje y participación en el proceso de ejecución de la formación en el área pecuaria, de formación del programa de articulación con la media de conformidad con los lineamientos de la dirección del sistema nacional de formación para el trabajo para el centro agropecuario la granja espinal	08/02/2016	09/12/2016	10 meses y 2 días	Expediente administrativo o cd18
999 de 25 de enero de 2018	Prestación de servicios personales profesionales para apoyar el desarrollo de actividades de formación profesional integral, formulación de proyectos, elaboración de programas de formación, diseño de actividades de aprendizaje y participación en el proceso de ejecución de la formación en la red de conocimiento agrícola	05/02/2018	06/12/2018		Expediente administrativo o cd18
752 de 19/02/2019	Prestación de servicios personales profesionales para apoyar el desarrollo de las actividades de formación profesional integral, formulación de proyectos, elaboración de programas de formación, diseño de actividades de aprendizaje y participación en el proceso de ejecución de la formación en la red de conocimiento agrícola- áreas temáticas; agricultura, agricultura de precisión, riego y drenaje agrícolas de formación del programa de articulación con la media de conformidad con los lineamientos de la dirección del sistema nacional de formación para el trabajo para el centro agropecuario la granja espinal se acuerdo a los requerimientos de sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades	20/02/2019	06/12/2019		Expediente administrativo o cd18

Observación del despacho sobre este hecho: Con respecto al contrato 1351008/2020 se aportan por la entidad accionada los comprobantes de pago en el ad18 y la parte accionante allega pantallazo del Secop a fl 139 correspondiente al proceso CD-TLM-CAG-77-2020, en estado adjudicado y celebrado con Lilia Vargas Hernández sin embargo se extraña el documento contractual con las condiciones contractuales que deben reposar en el apartado de INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO en la plataforma Secop, con el cual se corroboraría que el mismo deriva de aquel proceso contractual.

7.3. Que por escrito de 17/02/2020 (ad02 fl 56) la señora Lilia Vargas Hernández a través de apoderado elevó reclamación administrativa de reconocimiento de contrato realidad (laboral), ante el SENA REGIONAL TOLIMA, así como el reconocimiento de liquidación, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en el periodo comprendido entre el 21 de agosto de 2011 a la fecha actual, la cual se tomará como la de presentación de la reclamación: 17/02/2020, dicha reclamación contiene a mano el radicado **73-1-2020-001141 de 17/02/2020**

7.4. Que por oficio **73-2-2020-001618 de 02/03/20** (fl35 ad02) el Director Regional Tolima (E) del Sena, dio respuesta negativa a la reclamación administrativa con radicación 73-1-2019-009927, 73-1-2019-009928 y 73-1-2019-009929 de 18/09/2019 con NIS N°2020-01-042573, 2020-01042576 y **1-2020-001141** elevada por la señora Lilia Vargas Hernández a través de apoderado

No existen otros hechos probados

LITIGIO

Acordado lo anterior, el litigio se contrae a determinar si el acto administrativo contenido en el oficio **73-2-2020-001618 de 02/03/20** emanado del director (e) de la regional Tolima del SENA, por medio del cual se negó el reconocimiento de la relación laboral entre la señora Lilia Vargas Hernández y la entidad en el período comprendido entre el 21 de agosto de 2011 y el 17 de febrero de 2020, se ajustó al ordenamiento jurídico o si por el contrario fue expedido con violación de normas superiores y con falsa motivación y si de acuerdo con el principio de la primacía de la realidad sobre las formas, existió una relación laboral entre la demandante y el SENA REGIONAL TOLIMA **desde el 21 de agosto de 2011 y el 17 de febrero de 2020**, por haber prestado sus servicios a través de la suscripción de contratos de prestación de servicios

De encontrarse configurada una relación laboral, habrá de determinarse si la accionante tiene derecho al reconocimiento y pago de prestaciones laborales y demás acreencias laborales enlistadas en el acápite de pretensiones de la demanda.

RECURSOS	SI		NO	X
----------	----	--	----	---

9. CONCILIACIÓN
SENA REGIONAL TOLIMA aportó el día de ayer Acta No. 23 del 15 de diciembre de 2021 suscrita por los miembros del Comité de conciliación, en la que se decide no proponer formula conciliatoria. Sustenta su apoderado. Y se ordena su incorporación al expediente.
Se declara fallida la presente etapa de conciliación.



La decisión se notificó en estrados.

ACUERDO TOTAL		ACUERDO PARCIAL		NO ACUERDO	X
10. MEDIDAS CAUTELARES					
SOLICITUD DE MEDIDAS	SI		NO	X	
RECURSOS	SI		NO	X	

11. DECRETO DE PRUEBAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 180 del C.P.A.C.A., el Despacho procedió a pronunciarse sobre las pruebas solicitadas así:

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

Documental: La parte demandante, solicita como pruebas documentales las que anexa con la demanda y su subsanación.

Oficios: Solicita se oficie al SENA para que certifique y envíe copia autentica de los siguientes documentos:

- Certificación asignación salarial mensual del demandante, durante los periodos laborados
- Certifique las funciones que realizaba el demandante al servicio del SENA y durante que fechas
- Remita copia autentica de los contratos de prestación de servicios que fueron suscritos por el demandante para prestar sus servicios en el SENA
- Remita copia autentica de los pagos realizados al demandante durante toda la vinculación que tuvo con esa entidad
- Remita copia autentica de las cuentas de cobro que presentaba cada mes el demandante para el pago de sus salarios
- Remita copia autentica de los comprobantes de pago que presentaban los instructores mes a mes durante el tiempo de la vinculación laboral para el pago de sus salarios
- Remita copia autentica de la programación donde asignaban los horarios en que debía impartir la formación el instructor a los grupos de aprendices
- Constancia laboral que indique tiempo de servicio, labor ultima desempeñada y ultimo salario devengado por el demandante
- Copia de la hoja de vida del demandante que reposa en los archivos de la entidad

Testimonios: Solicita la parte accionante se decrete la práctica del testimonio de los siguientes ciudadanos:

- 1- James Duban Lozano Cuellar
- 2- Maria Consuelo Orjuela Herrera
- 3- Jorge Alberto Idárraga Triana

Objeto: para que depongan sobre los hechos de la demanda, especialmente sobre las labores desempeñadas, ordenes impartidas al demandante por parte de los coordinadores académicos y demás directivos de la regional, sede en la cual prestaba sus servicios como docente – instructor, funciones del instructor, asignación mensual, tiempo de servicio del demandante, conocimiento de su conducta, disciplina frente a sus directivos y aprendices, cumplimiento del reglamento del aprendiz, conocimiento si los elementos que utilizaba para el desempeño de su función como instructor, eran propios o se los proporcionaba el SENA, si recibía instrucciones por parte del sena, si había un funcionario encargado de vigilar las actividades encomendadas, citaciones a reuniones programadas o actividades para instructores, sobre la prestación personal del servicio del instructor, conocimiento de personas que realizaran las mismas funciones y que estuvieran vinculadas al sena de planta como instructores, diseños curriculares, prestaciones sociales, funciones de los instructores cuando los aprendices salen a vacaciones de mitad de año, horarios asignados

OPOSICION DE LA ENTIDAD DEMANDADA: En cuanto a la prueba testimonial que solicita del demandante, desde este momento nos opondremos a la misma, en razón a que alguna de las personas que cita como testigos, tienen interés directo en las resultas del proceso, porque al igual que el aquí demandante, han presentado demandas por contrato realidad en contra de la entidad, por lo cual en su oportunidad serán desvirtuado los mismos.

Declaración de parte: Solicita sea escuchada la demandante **Lilia Vargas Hernández** quien podrá aclarar y dar las explicaciones de los hechos de la demanda que considere el despacho, la parte demandada o la parte demandante, así como establecer y concretar alguna duda e indicio en particular.

Inspección Judicial: a las oficinas y libros de la entidad demandada, para establecer los hechos de la demanda, en especial el salario, tiempo de servicio, pagos realizados al demandante y labores desempeñadas



2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA SENA REGIONAL TOLIMA

Documental: La parte demandada, solicita como pruebas documentales las que anexa con la contestación de la demanda, en especial los antecedentes administrativos de la demandante.

Exhortos: Solicita se exhorto a las siguientes entidades:

- Al Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA para que informe si se registran aportes en sus tres componentes, salud, pensión y riesgos laborales, durante los años 2013-2019 por parte de algún empleador a favor de la señora Lilia Vargas Hernández identificada con CC 38.231.767
- A la Comisión Nacional de Servicio Civil para que informe si la señora Lilia Vargas Hernández identificada con CC 32.231.767 concursó en alguna convocatoria adelantada por dicha entidad para cargos en el SENA, en caso afirmativo, indicar el resultado con respecto a la convocatoria.

Testimonial: Solicita la parte accionada se decrete la práctica del testimonio de los siguientes ciudadanos:

- 1- Norma Guadalupe Martínez Sandoval

Objeto: para que en su condición de supervisora del contrato 0752 de 2019 indique al despacho el trámite que debe realizar el contratista para el pago de los honorarios y obligaciones de supervisión dentro del contrato.

3. DECISIÓN

Documental

El Despacho ordena incorporar como pruebas, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados por la **parte accionante** en el libelo de la demanda y su subsanación, así como los aportados por la **parte demandada** con la contestación de la demanda, los cuales se les valorará en el momento de la sentencia y tendrán el valor probatorio que les asigne la ley.

Testimonial

Por cumplir los requisitos legales y considerarse pertinente en los términos solicitados por la **parte demandante** en el escrito de la demanda, el Despacho decreta la prueba testimonial de los ciudadanos:

- 1- **James Duban Lozano Cuellar**
- 2- **Maria Consuelo Orjuela Herrera**
- 3- **Jorge Alberto Idarraga Triana**

Objeto: para que depongan sobre los hechos de la demanda, especialmente sobre las labores desempeñadas, ordenes impartidas al demandante por parte de los coordinadores académicos y demás directivos de la regional, sede en la cual prestaba sus servicios como docente – instructor, funciones del instructor, asignación mensual, tiempo de servicio del demandante, conocimiento de su conducta, disciplina frente a sus directivos y aprendices, cumplimiento del reglamento del aprendiz, conocimiento si los elementos que utilizaba para el desempeño de su función como instructor, eran propios o se los proporcionaba el SENA, si recibía instrucciones por parte del sena, si había un funcionario encargado de vigilar las actividades encomendadas, citaciones a reuniones programadas o actividades para instructores, sobre la prestación personal del servicio del instructor, conocimiento de personas que realizaran las mismas funciones y que estuvieran vinculadas al sena de planta como instructores, diseños curriculares, prestaciones sociales, funciones de los instructores cuando los aprendices salen a vacaciones de mitad de año, horarios asignados

Con respecto a la oposición presentada por la entidad demandada y como quiera que advierte de la posible existencia de circunstancias que afectan su credibilidad o imparcialidad por su interés en las resultas del proceso, considerando el contenido del artículo 211 del CGP, los testimonios serán recepcionados y al momento de la sentencia se proveerá sobre su eventual tacha.

En igual sentido, por considerarse útil y conducente, se decreta a instancia de la **parte accionada** la práctica del testimonio de la siguiente ciudadana:

- 1- **Norma Guadalupe Martínez Sandoval**

Objeto: para que en su condición de supervisora del contrato 0752 de 2019 indique al despacho el trámite que debe realizar el contratista para el pago de los honorarios y obligaciones de supervisión dentro del contrato.

Será carga de los apoderados de una y otra parte hacer comparecer a los declarantes (de forma presencial o virtual) en la fecha que se señale en auto separado, a efectos de cumplir con el principio de intermediación probatoria.

Declaración de parte

Por ser necesario y pertinente para aclarar las circunstancias narradas en los hechos de la demanda, se escuchará en declaración a la demandante **Lilia Vargas Hernández** siguiendo las reglas establecidas en el artículo 198 del CGP, siendo de carga del apoderado de la parte actora, garantizar la comparecencia a la audiencia de pruebas en la fecha, hora y medio indicado en auto separado.



Prueba Por Informe:

A instancia de la parte demandante se ordena oficiar por secretaría al SENA para que presente informe con los correspondientes soportes, que contenga la siguiente información:

- Certificación asignación salarial mensual del demandante, durante los periodos laborados
- Certifique las funciones que realizaba el demandante al servicio del SENA y durante que fechas
- copia autentica de los contratos de prestación de servicios que fueron suscritos por el demandante para prestar sus servicios en el SENA
- Remita copia autentica de los pagos realizados al demandante durante toda la vinculación que tuvo con esa entidad
- Remita copia autentica de las cuentas de cobro que presentaba cada mes el demandante para el pago de sus salarios
- Remita copia autentica de los comprobantes de pago que presentaban los instructores mes a mes durante el tiempo de la vinculación laboral para el pago de sus salarios
- Remita copia autentica de la programación donde asignaban los horarios en que debía impartir la formación el instructor a los grupos de aprendices
- Constancia laboral que indique tiempo de servicio, labor ultima desempeñada y último salario devengado por el demandante
- Copia de la hoja de vida del demandante que reposa en los archivos de la entidad

A instancia de la parte demandada, se ordena oficiar por secretaría para que alleguen dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación la información solicitada, a las siguientes entidades:

- **Al Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA** para que informe si se registran aportes en sus tres componentes, salud, pensión y riesgos laborales, durante los años 2013-2019 por parte de algún empleador a favor de la señora Lilia Vargas Hernández identificada con CC 38.231.767
- **A la Comisión Nacional de Servicio Civil** para que informe si la señora Lilia Vargas Hernández identificada con CC 32.231.767 concursó en alguna convocatoria adelantada por dicha entidad para cargos en el SENA, en caso afirmativo, indicar el resultado con respecto a la convocatoria

Necesidad De Decretar Pruebas De Oficio

Se insta a la parte demandada para que aporte copia completa de los siguientes documentos:

- Texto completo de la Certificación N°11 de 2020, la cual fue aportada por la parte demandante y no fue controvertida por la entidad (obra en folio 40 del ad02)
- Certificaciones del SUBDIRECTOR DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA SENA – REGIONAL TOLIMA donde constan los contratos suscritos por LILIA VARGAS HERNANDEZ, tiempo de los mismos y obligaciones contratadas, tal como se anunció en el numeral 4 del acápite de pruebas de la contestación de la demanda (fl 35 ad19)
- Constancias de ejecutoria de la reclamación presentada LILIA VARGAS HERNANDEZ por el apoderado de la señora LILIA VARGAS HERNANDEZ, tal como se anunció en el numeral 3 del acápite de pruebas de la contestación de la demanda (fl 35 ad19)
- Condiciones contractuales del contrato numero 1351008/2020 del cual aportó comprobantes de pago según consta en ad18
- Oficio 73-2-2019-010855 de 03/10/2019 citado en el párrafo primero del acto administrativo demandado
- Peticiones radicadas bajo los números SENA 73-1-2019-009927, 73-1-2019-009928 y 73-1-2019-009929 de 18/09/2019, citadas como Asunto en el acto administrativo demandado.

Se niega por innecesaria¹ la ***Inspección Judicial*** solicitada por la parte actora, como quiera que la información que se pretende recolectar, está contenida en los documentos aportados por las partes y los decretados de oficio.

Apoderado del SENA interviene solicitando aclaración. Minuto: 32:15 - 34:10 36:15 – 37:44

La presente decisión que resuelve sobre el decreto de pruebas se notifica a las partes en estrados de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

¹ Art 236 CGP.- ARTÍCULO 236. PROCEDENCIA DE LA INSPECCIÓN. Para la verificación o el esclarecimiento de hechos materia del proceso podrá ordenarse, de oficio o a petición de parte, el examen de personas, lugares, cosas o documentos.

Salvo disposición en contrario, solo se ordenará la inspección cuando sea imposible verificar los hechos por medio de videograbación, fotografías u otros documentos, o mediante dictamen pericial, o por cualquier otro medio de prueba.

Cuando exista en el proceso una inspección judicial practicada dentro de él o como prueba extraprocesal con audiencia de todas las partes, no podrá decretarse otra nueva sobre los mismos puntos, a menos que el juez la considere necesaria para aclararlos.

El juez podrá negarse a decretar la inspección si considera que es innecesaria en virtud de otras pruebas que existen en el proceso o que para la verificación de los hechos es suficiente el dictamen de peritos, caso en el cual otorgará a la parte interesada el término para presentarlo. Contra estas decisiones del juez no procede recurso.



RECURSOS	SI		NO	X
EFFECTOS EN QUE SE CONCEDE				

12. SOBRE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS
El despacho indicó que la fecha para celebrar audiencia concentrada de pruebas se fijará por auto separado una vez sea allegada la prueba documental decretada.
La presente decisión se notificó a las partes en estrados.

13. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL
Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.
La grabación y el acta de la presente audiencia será cargada al expediente digital para su acceso y consulta por todos los sujetos procesales a través de la URL ya suministrada por el despacho.
(firmada electrónicamente) DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS Juez